

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcuzinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 20 DE FEBRERO DE 1854.

## Artículo de oficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 163

Secti<sup>n</sup> de Hacienda.

*En la Gaceta de Madrid del dia 17 de Enero último, se halla el siguiente Real decreto.*

«En atención á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.<sup>o</sup> La sal que haya de espender la Hacienda pública, con destino á la alimentación de los ganados, se entregará inutilizada para otro cualquier uso al precio de 20 reales cada fanega de 112 libras, sin incluir los gastos que ocasiona la operación de hacerla aplicable solo para aquel objeto.—Art. 2.<sup>o</sup> La entrega de dicho artículo tendrá lugar desde 1.<sup>o</sup> de Abril próximo en las fábricas nacionales ó en los puntos de depósito que el Gobierno determine. Art. 3.<sup>o</sup> Recibirán la sal al precio expresado únicamente los ganaderos contribuyentes á título de tales, inscritos en los Repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dueños por lo menos de cien cabezas de ganado menor, regulándose para el mismo cada vaca por seis cabezas menores y por ocho cada yegua cerril.—Art. 4.<sup>o</sup> La inutilización de la sal para el consumo ordinario, se practicara según fórmula indicada por la comisión facultativa consultada por el Gobierno, mezclando 500 gramos (una libra 12 céntimos de libra) de hollín puro en polvo de leña ó carbón vegetal; 125 gramos (4 onzas 12 céntimos de onza) de polvo de retama, y 50 kilogramos (una fanega) de sal común, ó sea en mayores proporciones, un quintal de hollín y una arroba de retama por cada cien quintales de sal.—Art. 5.<sup>o</sup> Una instrucción fijará el procedimiento de esta operación y las medidas de precaución convenientes á evitar los abusos que pudieran cometarse en perjuicio de la renta de la sal.—Art. 6.<sup>o</sup> Los gastos que ocasiona la ejecución de esta medida se pagarán en el presente año con cargo al título 5.<sup>o</sup>, parte duodécima, sección 1.<sup>o</sup>, capítulos 22 y 23 del presupuesto corriente, considerándose el importe de aqueños como aumento á los créditos concedidos para di-

chos capítulos.—Art. 7.<sup>o</sup> El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobación.—Dado en palacio á 16 de Enero de 1854.—Está rubricado de la Real mano, —El Ministro de Hacienda,—Jacinto Félix Domenech.

Se inserta en este Boletín oficial para su debida publicidad Zamora 17 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

Para llevar á debido efecto lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 16 del próximo pasado mes, inserto en otro lugar de este Boletín, acerca de la rebaja en el precio de la sal destinada á la alimentación de ganados, se hace necesario que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, oyendo á los Ayuntamientos y á los vecinos que fueren mayores contribuyentes como ganaderos, formen y remitan á esta Administración principal relaciones expresivas de los que reunen las circunstancias expresadas en el artículo 5.<sup>o</sup> del citado decreto, manifestando el número con que se hallan señalados los contribuyentes en el cuaderno de liquidación de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, y expresando el de las cabezas de ganado de cada clase que pertenece á cada uno de ellos y la cantidad de sal que consideran necesaria para su alimentación en todo el año.

Igualmente se servirán remitir otra relación en que se espere el número de cabezas de ganado trashumante que ordinariamente vienen á veranear á los pastos del término de sus respectivos distritos municipales, el tiempo que permanezcan en el mismo y la cantidad de sal que consideren necesaria para alimentarles durante este.

La Administración recomienda la mayor actividad y exactitud en este servicio, porque de no hallarse aquí dichas relaciones, ó negativas en su caso, dentro del mes actual, se seguirán perjuicios á los ganaderos.

Nº 164  
*Negociado de indiferente.*  
El establecimiento de Remonta de Aragón que se halla en Benavente, asistirá á la próxima feria de esta capital denominada de Botijeros con el objeto de comprar potros, llegando aquí el dia 5 de Marzo próximo.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir Zamora 17 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

## Núm. 165.

*El Sr Gobernador de la provincia de Orense con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:*

«El estado de la salud pública de esta provincia continua siendo satisfactorio.—Lo participo á V. S. para su conocimiento.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 19 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.*

## Núm. 166

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Mahide, cuya dotación consiste en 200 rs anuales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado ayuntamiento frances de porte, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid. Zamora 13 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

núm 167  
Sección de Hacienda

*Por la Junta de la Deuda pública se me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:*

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima 7.ª subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 27 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón cuatrocientos diez y nueve mil cinco reales, de cuya summa se invertirán seiscientos sesenta y nueve mil ciento en la adquisición de deuda amortizable de primera clase y trescientos setenta y cinco mil en la de segunda inferior. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima-octava subasta publicado en la Gaceta número 154 de 14 de Mayo último. Y se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad, Zamora 16 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

*Núm. 168* La experiencia me ha hecho conocer que en esta provincia es muy necesario reformar y regularizar bajo una base equitativa las dotaciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

Generalmente son muy redadas en el dia: pues hay pueblos donde solo tiene el Secretario 400 reales. El aumentarlas es una necesidad porque de este modo estarán los Ayuntamientos bien servidos; yaunque este aumento parezca á primera vista gravoso al vecindario, no lo es si se observa que siendola dotación regular, pueden hallarse empleados cesantes ó personas mas instruidas que lo son en el dia muchos Secretarios, cuya ineptitud obliga á los Ayuntamientos á valerse de letrados ó agentes para los trabajos que exigen alguna inteligencia.

He formado pues una escala de sueldos proporcionada al vecindario, sobre la base siguiente:

*Sueldo del Secretario.*

Pueblos de menos de 50 vecinos . . . . . 600

de 50 á 100 id. . . . . 1000

de 100 á 150 id. . . . . 1500

de 150 á 200 id. . . . . 2000

(2)

de 200 á 300 id. . . . .	2500
de 300 á 400 id. . . . .	3000
de 400 á 500 id. . . . .	3500
de mas de 500 id. . . . .	4000
Toro . . . . .	7000
Zamora . . . . .	8000

En su consecuencia espero que los Ayuntamientos al formar á hora los presupuestos adicionales de este año, incluirán el aumento que produzca esta reforma en el sueldo de los Secretarios; sin perjuicio de que si hubiesen razones para no hacerlo así por circunstancias especiales, las espongan desde luego á mi Autoridad, siempre pronta á atenderles en sus justas reclamaciones.

Para mayor claridad se inserta á continuacion un estado demostrativo del sueldo que tiene en el dia cada Secretario, y del que deberá tener segun la base indicada. Zamora 15 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

PARTIDO DE ALCÁÑICES.	Tienen	Deben
	tenen.	tenen.
Alcánices	2000	1500
Boya.	440	600
Carabajales de Alba.	2200	2000
Cea de A.	720	1500
Cerezal de Aliste.	60	1000
Faramontanos de Tábara.	200	1000
Ferrerías de Abajo.	600	4000
Ferrerías de Arriba.	600	4000
Ferraruella	200	1000
Figueroela de Abajo.	300	1000
Figueroela de Arriba,	500	2000
Fonsfria.	800	2500
Friera de Valverde.	200	1000
Gollegos del Río.	450	2500
Losacino.	600	1500
Losació.	200	4000
Mazanal del Barco.	500	1000
Mahide.	300	1500
Morales de Valverde.	138	600
Moreruela de Tábara.	850	2000
Navianos de Valverde.	200	600
Olmillos de Castro.	400	1000
Pinilla de Castro.	200	1000
Pino.	300	1000
Rabanales.	750	2500
Rábano de Aliste.	600	2000
Ricobayo.	200	600
Riosfrio.	600	1000
Samir de los Caños.	140	1000
San Pedro de Zamudia.	160	600
Sta. María de Valverde.	100	600
San Vicente de la Cabeza.	500	1000
San Vicente del Barco.	400	1000
San Vitero.	500	1500
Távara.	800	2000
Trabazos.	500	2000
Vegalatrave.	180	600
Videmala.	240	1000
Villalcampo.	500	1500
Villanueva de las Peras.	200	600
Villarrino-tras-la-Sierra.	160	600
Villaveza de Valverde.	80	600
Viñas.	400	1500
<b>Suma total...</b>	<b>19468</b>	
<b>Partido de Benavente.</b>		
Alcubilla de Nogales.	400	1500
Arcos de la Polvorosa.	200	600
Arrabalde.	500	2000
Ayón.	240	1500
Barcial del Barco.	400	600
Benavente.	3000	4000
Bercianos de Vidriales.	200	1000
Bretó.	510	600

(5)

Bretocino.	500	600
Brime y Sog.	400	1000
Brime de Urz.	500	600
Calzadilla de Tera.	600	1000
Camarzana.	300	1500
Cañizo.	600	1500
Castragonzalo.	2000	2000
Castroverde de Campos.	1500	3000
Cerecinos de Campos	1400	2500
Colinas de Tras-monte.	500	600
Coimonte.	500	1500
Colanes.	800	1000
Cubo de Benavente.	200	1500
Cunquilla de Vidriales.	200	600
Fresno de la Polvoroso.	250	1000
Fuente-encalada.	500	600
Fuentes de Ropel.	1500	2500
Granja de Moreruela.	400	1500
Granurillo.	500	1000
Manganeses de la Lampreana.	1400	2000
Manganeses de la Polvorosa.	400	2000
Maire de Castroponce	360	1000
Matilla de Arzon.	750	1000
Melgar de Tera.	200	600
Micereces de Tera.	600	1500
Milles de la Polvorosa.	500	1000
Morales de Rey.	800	2500
Olmillos de Valverde.	500	1500
Otero de Bodas.	500	600
Otero de Sariegos.	500	600
Pobladura del Valle.	1000	1500
Pozuelo de Vidriales.	203	1500
Prado.	400	600
Puebla de Valverde.	500	1000
Quintanilla del Monte.	600	600
Quintanilla del Olmo.	640	1000
Quintanilla de Urz.	500	600
Quiruelas de Vidriales.	500	1000
Revellinos.	500	1000
Riego del Camino.	1600	1500
Rosinos de Vidriales.	200	600
San Agustín.	500	1000
San Cristóbal de Entreviñas.	500	1500
San Esteban del Molar.	600	1000
San Martín de Valderaduey.	1200	1500
San Miguel del Valle.	1200	1500
San Pedro de Ceque.	60	1500
San Pedro de la Viña.	200	600
San Román del Valle.	400	600
Sta. Colomina de las Carabias.	320	600
Sta. Colomina de las Monjas.	560	600
Sta. Cristina de la Polvorosa.	1500	1500
Sta. Croya de Tera.	200	1000
Santivañez de Vidriales.	700	1000
Santovenia.	600	1000
Sitrama de Tera.	400	600
Tapioles.	600	1500
Tardemezar.	200	600
Torre del Valle.	500	1000
Uña de Quintana.	250	1500
Valdescorriel.	800	1000
Vega de Tera.	500	1000
Vega de Villalobos.	640	1000
Vidayanes.	280	1000
Villabrazaro.	3000	1000
Villafáfila.	900	2500
Villaferreña.	500	1000
Villageriz.	150	600
Villalba de la Lampreana.	1000	1500
Villalobos.	3000	2500
Villalpando.	2800	14000
Villamayor de Campos.	1600	5000
Villanazar.	120	14000
Villanueva de Azoague.	400	600

Villanueva del Campo.	2000	4000
Villar de Fallabes.	420	1000
Villardiga.	600	1000
Villarrin de Campos.	1200	2000
Villaveza del Agua.	200	600

Suma total. . . 57053

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelon.	730	1500
Allaz.	278	1000
Almeida.	800	2500
Argaín.	240	1000
Árgusino.	730	1000
Badilla.	200	1000
Bermillo de Sayago.	800	1500
Cabañas de Sayago.	500	1000
Carbellino.	540	1500
Escuadro.	200	600
Fariza.	604	1500
Fermoselle.	2700	4000
Fornillos.	200	1000
Fresno de Sayago.	680	1500
Gamones.	200	1000
Gáname.	700	1500
Luelmo.	600	1500
Malillos.	500	600
Mogatar.	160	600
Moral.	500	1000
Moraleja de Sayago.	800	1500
Moralina.	200	1000
Muga de Sayago.	300	1500
Palazuelo de Sayago.	100	1000
Peñausende.	100	2500
Pereruela.	800	2000
Piñuel.	400	1000
Roelos.	400	2000
Salce.	500	1000
Sobradillo de Palomares.	500	1000
Sogo.	400	600
Tamame.	500	1000
Torrefrades.	582	1000
Torregamones.	400	1000
Villadepera.	240	1000
Villamor de Cadozos.	600	1000
Villamor de la Ladre.	400	1000
Villar del Buey.	700	1500
Villardiegua de la Rivera.	400	1000
Viñuela.	600	1000
Zafara.	100	600

Suma total. . . 21284

Partido de Fuente-sauco

Argujillo.	4200	2000
Bevédá.	2800	5000
Cañizal.	1200	2000
Castrillo de la Guareña.	950	1000
Cubo de tierra del Vino.	1400	1000
Cuelgamures.	600	4000
Fuente el Garnero.	4100	4000
Fuente-sauco.	4500	4000
Fuente la Peña.	2900	5500
Fuentes-preadas.	1500	4000
Gurrate.	800	4000
Maderal.	1200	1500
Mayalde.	400	4000
Olmo.	760	4000
Pego.	600	600
Peleas de Arriba.	700	1500
Puero.	800	1000
San Miguel de la Ribera.	1200	2000
Sta. Clara de Avedillo.	1200	2000

Vadillo.	2000	1500
Villabuena.	720	1500
Villaescusa.	1000	2500
Villamor de los Escuderos.	1460	2500
Suma total, 50970		

*Partido de la Puebla,*

Asturianos.	1200	1500
Cernadilla.	155	4000
Cional.	500	1000
Cobreros.	800	2500
Cedesal.	500	4000
Dofado.	300	600
Espadañedo.	2000	2000
Fulgoso de la Carballeda.	480	4500
Galende.	1000	2000
Hernández.	640	2000
Justel.	200	1000
Lauzeros.	300	1000
Lubian.	1120	2000
Manzanal de los Infantes.	592	1000
Mouihuey.	5500	2000
Moleñuelas de la Carballeda	520	1000
Muelas de los Caballeros.	800	1500
Otero de Entenlos.	200	600
Otero de Sanabria.	500	1000
Pedralva.	830	1500
Peque.	475	4000
Pias.	600	1000
Porto.	600	2500
Puebla de Sanabria.	3000	2500
Reimesal.	1100	1000
Requijo.	320	1000
Rionegro del Puente.	1000	1000
Robleda.	1000	2000
Rosinos de la Requejada.	1500	1500
San Ciprián.	500	600
San Justo.	700	1500
Tefroso.	500	600
Trefacio.	900	1000
Ungilde.	220	1000
Valdemerilla.	650	1000
Valparaíso.	1000	1000
Villardecerbos.	5500	2000
Suma total, 52482		

*Partido de Toro.*

Aspariegos.	400	1000
Abézames.	750	1500
Belber.	2200	2500
Bustillo.	580	2000
Castronuevo.	750	1000
Fresno de la Ribera.	800	1500
Fuentecicas.	750	1500
Gallegos del Pán.	216	600
Malva.	650	2500
Matilla la Seca.	400	1000
Moratas de Toro.	1840	2500
Peleagonzalo.	1000	1500
Pinilla de Toro.	2200	2500
Poblachura de Valderaduey.	400	600
Pozo antiguo.	1100	2500
Sanzoles.	4500	2000
Tagarabuena.	1700	2500
Toro.	7000	7000
Valedañas.	5600	1500
Vezdemarban.	2000	4000
Venialvo.	1500	2000
Villalazán.	800	600
Villalonso.	1500	2000
Villatubé.	1000	1500
Villar don Diego.	3000	2000
Villavendimio.	1464	2000
Suma total, 54080		

*Partido de Zamora.*

Algodre.	750	1000
Almaraz.	420	1500
Andavias.	600	1000
Arcenillas.	800	1000
Arquillinas.	300	1000
Benejiles.	700	600
Carrascal.	500	600
Casaseca de Campeán.	1100	2000
Casaseca de las Chanas.	1200	2000
Cazurra.	400	600
Cerecinos del Carrizal.	400	600
Coreses.	1100	2000
Corrales.	4500	3500
Cubillos.	1400	1000
Entrala.	400	1000
Fontanillas de Castro.	500	600
Hiniesta.	800	1000
Jema.	1000	1000
Jambrina.	1000	1000
Madridanos.	1000	1000
Motacillos.	500	600
Monsarracinos.	650	1000
Montamarta.	1200	1500
Moraleja del Vino.	1800	2500
Morales del Vino.	2000	2500
Moreruela de los Infanzones.	500	1000
Muelas del Pan.	700	1500
Pajares.	1100	1500
Palacios.	400	600
Peleas de Abajo.	1100	4000
Perdigón.	4100	2500
Piedrahita de Castro.	700	1000
Poantejos.	220	600
S. Cebrián de Castro.	1500	1500
S. Marcial.	700	1000
S. Pedro de la Nave.	600	4000
Tardobispo.	550	1000
Torres.	700	600
Valcabado.	400	600
Villanueva de Campeán.	500	1000
Villararbo.	900	1500
Villaseco.	250	1500
Zamora.	3000	3000
Suma total, 41729		

Resumen general por partidos judiciales.

Alcañices.	19588	
Benavente.	57055	
Bermillo de Sayago.	21284	
Fuentesáncio.	50970	
Fnébla de Sanabria.	52482	
Toro.	54080	
Zamora.	41720	
Suma total.		236977

Núm. 169.

D. Francisco Seisdedos Díez, Alcalde de esta Villa:  
 De orden del Sr. Gobernador de la provincia se saca á  
 publicar subasta el arriendo del Terrón y Barc. de Mucena  
 de esta Villa, por término de tres años. Los licitadores  
 podrán presentar sus proposiciones en el Gobierno de  
 provincia y en las casas Consistoriales de esta Villa á  
 las doce de la mañana del dia 26 del corriente mes, en  
 en cuya hora se realizará el remate en la capital, bajo  
 la presidencia del señor Gobernador, y en esta Villa ba-  
 jo mi presidencia, con asistencia del Ayuntamiento. El  
 pliego de condiciones, bajo las que tendrá lugar el ar-  
 riendo, se halla de manifiesto en las dos Secretarías,  
 y lo estará al tiempo de verificarse el remate.—Fermo-  
 selle 13 de Febrero de 1854.—Francisco Seisdedos  
 Díez.—P. A. D. A. Francisco Gabriel Díez, Secretario.

Imp. de Pablo Vallecillo.